

**4ª CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS LEADER
(FEADER 2014-2020)**

MEDIDA 19 PDR



Asociación para el
Desarrollo de la Comarca de
Trasierra-Tierras de Granadilla

Centro de Desarrollo Rural CAPARRA

Pza. Poblado s/n Embalse Gabriel y Galán.
10.665 GUIJO DE GRANADILLA (Cáceres)
Tfno: 927 02 43 90 Fax: 927 43 96 66
E.mail: ceder@cedercaparra.es
Web: www.cedercaparra.es

ÍNDICE

1	Normas de aplicación
2	Objetivos
3	Crédito disponible
4	Persona beneficiaria: requisitos y obligaciones
5	Naturaleza y tipología de los proyectos auxiliables
6	Actuaciones subvencionables
7	Gastos subvencionables
8	Inversiones y gastos no subvencionables
9	Forma y cuantía de las ayudas
10	Solicitud y documentación a presentar
11	Lugar de presentación de las solicitudes y plazo
12	Criterios de valoración
13	Procedimiento de resolución, notificación y reclamaciones
14	Modificaciones de la resolución
15	Ejecución de las inversiones
16	Justificación de las inversiones
17	Certificación de las inversiones y pago de la ayuda
18	Revocación y Reintegro
19	Procedimiento para aplicación de penalizaciones
20	Régimen jurídico
21	Información y publicidad
22	Disposición primera. Días hábiles y naturales
23	Anexos

1.- NORMAS DE APLICACIÓN

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria estarán sujetas a lo dispuesto en:

- Reglamento (CE) 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento de Ejecución (CE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1305/2013.
- Orden de 16 de enero de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.
- Decreto-Ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19.
- Procedimiento de Gestión Administrativo y Financiero de CEDER CÁPARRA.
- Decreto 268/2014, de 9 de diciembre, para la convocatoria pública de preselección de los Grupos de Acción Local que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural cofinanciados por FEADER en el período 2014 - 2020.
- Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, que fue aprobado el 18 de noviembre de 2015 mediante la Decisión de la Comisión C (2015) 8193 final.
- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020
- El Convenio suscrito, el 25 de noviembre de 2016, entre la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Grupo de Acción Local "Asociación para la Promoción y el Desarrollo de la Comarca Trasierra Tierras de Granadilla "Cáparra", como entidad seleccionada mediante Resolución de 23 de septiembre de 2016, de la Consejera, por la que se selecciona la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del Programa de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el periodo 2014-2020 (DOE Nº139 de 30 de septiembre). Y Adenda al convenio de fecha 22 de mayo de 2018.
- Instrucción 1/2018 de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, por la que se establecen criterios para la consideración como "no productivos" de determinados proyectos presentados por entidades locales.
- Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se aplicará supletoriamente en todo aquello no recogido por la normativa anteriormente señalada.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el real Decreto 887/2006, de 21 de julio
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 5/2007, de 19 de abril, General de hacienda Pública de Extremadura.

Y toda aquella normativa específica Comunitaria, Nacional y Autonómica que le sea de aplicación.

2.- OBJETIVOS

La presente convocatoria se enmarca en el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, cuyo objeto es la aplicación de la estrategia de desarrollo local participativo de la Comarca de Trasierra Tierras de Granadilla, cuyo ámbito geográfico incluye los siguientes municipios: Zarza de Granadilla, Ahigal, La Pesga, Mohedas de Granadilla, Santibáñez el Bajo, Guijo de Granadilla, Cabezabellosa, Palomero, Santa Cruz de Paniagua, La Granja, Oliva de Plasencia, Villar de Plasencia, Marchagaz, Cerezo y Jarilla.

El sistema de ayudas bajo la metodología Leader tiene como finalidad la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales, el fomento de la diversificación de la actividad económica, la mejora de la gobernanza y la movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

La presente convocatoria de ayudas se abre para la siguiente medida:

Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo.

Dentro de esta submedida serán objeto de ayuda las relativas a las siguientes inversiones:

✓ **Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.**

Esta medida pretende dar respuesta a necesidades relacionadas con la transformación y comercialización de los productos agrícolas todo ello encaminado a mejorar el rendimiento y desarrollo económico, fomentando los productos de calidad, favoreciendo la innovación y/o el respeto al medio ambiente, la seguridad laboral, la higiene, el bienestar animal y/o la mejora de los ratios de sostenibilidad social, económica y ambiental.

✓ **Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.**

Se pretende con esta medida la creación, el desarrollo y/o la ampliación de nuevas actividades económicas, mediante la creación, ampliación, modernización y/o traslado de empresas en el sector secundario (industria, artesanía, construcción, generación de energía, etc) y terciario (comercio, comunicaciones, transporte, turismo, hostelería, ocio, sanidad, educación, cultura, etc) tales como las inversiones en innovación tecnológica o comercial para productos o servicios del territorio, incluida la aplicación de las mejoras técnicas ambientales.

La diversificación es necesaria para el crecimiento y el desarrollo sostenible en zonas rurales y contribuye a un mejor equilibrio territorial, tanto en términos económicos como sociales. En el caso diversificación vinculada a la empresa agraria, las inversiones subvencionables deben tener como finalidad orientar los cambios que afectan a las zonas rurales mediante actuaciones destinadas a favorecer el desarrollo de actividades no agrarias con el objetivo de mantener la renta de las explotaciones agrícolas.

3.- CRÉDITO DISPONIBLE

Las ayudas que se concedan en virtud de esta convocatoria tendrán la consideración de subvenciones no reintegrables y se concederán en la forma de subvención bruta de capital.

Para la presente convocatoria se asignarán, del total de la dotación financiera del programa de desarrollo de CEDER CÁPARRA para el periodo 2014-2020 recogido en el anexo I del Convenio firmado entre la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Grupo de Acción Local Asociación para la Promoción y el Desarrollo de la Comarca de Trasierra Tierras de Granadilla "Cáparra", un total de **756.348,37 € (EUROS)** destinados a proyectos presentados en las siguientes submedidas:

MEDIDA 19. APOYO PARA EL DESARROLLO LOCAL DE LEADER	
SUBMEDIDA 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo	
Líneas de actuación	Importe
Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas	378.174,37
Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales	378.174,00
TOTAL	756.348,37

Las ayudas recogidas en la presente convocatoria serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en un 75%, la Administración General del Estado a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en un 3,72% y la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en un 21,28%.

En el caso de que el importe de crédito asignado a las solicitudes presentadas con cargo a alguna línea de actuación no se agotara en su totalidad, dicho remanente podrá incorporarse a las otras en aras a atender solicitudes en esas submedidas que por falta de crédito podrían quedar fuera de la convocatoria, sin que con ello se exceda el importe total fijado en la Convocatoria, y previa aprobación por la Junta Directiva de CEDER CÁPARRA así como por la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de ayudas.

Así mismo, la cuantía designada a esta convocatoria podrá incrementarse como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que haya sido aprobado tanto por la Junta Directiva de CEDER CÁPARRA como por la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de ayuda.

Los pagos a promotores estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria que para cada anualidad fije la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.- PERSONA BENEFICIARIA: REQUISITOS Y OBLIGACIONES

Podrán ser **PERSONAS BENEFICIARIAS** de las ayudas previstas en esta convocatoria aquellos que vayan a realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, sin perjuicio de las especificaciones previstas en cada una de las actuaciones del articulado de la Orden de 16 de enero de 2020:

- Para **Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas:**
 - Personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones.
- Para **Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales:**
 - Personas físicas o jurídicas que promuevan actuaciones de carácter productivo de creación, modernización, ampliación y/o traslado en los sectores de actividad citados en el apartado anterior.
 - ☒ Agricultores o miembros de una unidad familiar de una explotación agrícola que diversifiquen sus actividades en ámbitos no agrícolas, entendiéndose como tales la persona física o jurídica o el grupo de personas físicas o jurídicas, con excepción de los trabajadores agrícolas. En los casos que un miembro de la unidad familiar de la explotación sea una persona jurídica, ese miembro debe ejercer una actividad agrícola en la explotación en el momento en que presente la solicitud de ayuda.
 - ☒ Jóvenes agricultores ya instalados que diversifiquen su actividad económica en actividades no agrícolas en zonas rurales, entendiéndose como tales a las personas que, en el momento de presentar la solicitud, no tienen más de cuarenta años.
 - ☒ Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención.

Para acceder a la ayuda en el caso de diversificación vinculada a la empresa agraria, el solicitante debe cumplir los siguientes requisitos:

- Ser titular de la explotación agraria o familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, del titular de la explotación.
- La explotación de la que se es miembro, debe estar inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Junta de Extremadura.
- La actividad de diversificación se deberá ejercer en las instalaciones de la propia explotación. No obstante por motivos de viabilidad económica o de otra índole, se podrán realizar en el ámbito territorial de la actuación del GAL correspondiente, siempre que esté debidamente justificado.

Los titulares de los proyectos, como personas beneficiarias de las ayudas, deberán cumplir los siguientes **REQUISITOS**:

- a) No hallarse incursas en las causas de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria (destinataria final) que se señalan en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y frente a la Seguridad Social, salvo que acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser que sea deudora por resolución firme.

El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con dichas entidades por parte de las personas solicitantes. No obstante, la persona solicitante podrá oponerse expresamente a dicha comprobación de oficio, marcando al efecto la correspondiente casilla en los anexos de la solicitud, debiendo en este caso presentar los certificados correspondientes.

- c) En el caso de persona física, tener cumplidos 18 años en el momento de la solicitud o situación asimilada conforme a norma.
- d) Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, se hará constar expresamente, en la solicitud y resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada integrante, que tendrán igualmente la consideración de personas destinatarias finales. En cualquier caso, deberá nombrarse una representación o apoderamiento único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como personas destinatarias finales, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las personas titulares de los proyectos deberán cumplir las siguientes **OBLIGACIONES**:

1. Ejecutar el proyecto en la zona prevista en el expediente, salvo que el Grupo de Acción Local autorice, a petición razonada del promotor, un cambio de ubicación que en todo caso estará dentro del territorio de actuación del Grupo de Acción Local y con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesario, así como ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas comunitarias y nacionales aplicables, en particular sobre subvencionalidad de los gastos, ayudas estatales, contratación pública, publicidad, protección al medio ambiente e igualdad de oportunidades.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para proceder a la concesión de la subvención.
3. Mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante tres años, en el caso que la persona beneficiaria sea una pyme, desde el pago final de la ayuda sin que las inversiones experimenten ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva. Cuando la persona beneficiaria no sea Pyme, mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años, desde el pago final de la ayuda.

A tales efectos, se considerará que constituye una modificación sustancial de las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda las que afecten al mantenimiento del empleo comprometido cuando la incidencia en este se derive de decisiones y acciones adoptadas por la persona promotora del proyecto. **En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la circunstancia de obligación de destino de la inversión, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.**

4. Poner a disposición del Grupo de Acción Local CEDER CÁPARRA, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (en adelante Ministerio), de la Comisión de la UE y de los órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.
5. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería con competencias en materia de Desarrollo Rural, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
6. Comunicar al GAL y acreditar documentalmente la solicitud y obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de la Unión Europea con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos.
7. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y en su caso, al pago de la ayuda, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social.

El órgano gestor recabará de oficio los certificados o Información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con dichas entidades por parte de las personas solicitantes. No obstante, la persona interesada podrá oponerse expresamente a dicha comprobación de oficio, marcando al

efecto la correspondiente casilla en el modelo de solicitud del Anexo II, debiendo en este caso presentar los certificados acreditativos correspondientes

8. Presentar con carácter previo a la propuesta de la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago de la misma, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria (destinatario final) a que se refiere el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona titular del proyecto en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, deberán llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.
10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
11. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en lo no previsto expresamente en este artículo.
12. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) Nº 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) Nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, así como las orientaciones de información y publicidad para los órganos gestores del PDR FEADER 2014-2020 en materia de contratación administrativa y regímenes de ayuda dictada por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

En todas las acciones de difusión, publicidad e información se utilizará un lenguaje e imagen no sexista, de acuerdo al artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

13. Estar dado de alta en la Base de Datos de Administrados.

5.- NATURALEZA Y TIPOLOGÍA DE LOS PROYECTOS AUXILIABLES

Al amparo de la presente convocatoria únicamente se subvencionarán proyectos productivos.

El carácter productivo de los proyectos vendrá determinado por su naturaleza.

PROYECTOS PRODUCTIVOS:

Proyectos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada.

Se consideran proyectos subvencionables aquellos que obedezcan a la siguiente tipología:

- **Proyectos de nueva creación:** Son aquellos que den origen al inicio de una actividad empresarial, entendiéndose como actividad empresarial la que se lleva adelante con el objeto de producir y/o comercializar bienes y/o servicios, toda vez que se generen ingresos. Los proyectos de nueva creación han de ser necesariamente finalistas, de forma tal que con las inversiones previstas la actividad pueda desarrollarse en toda su integridad.
- **Proyectos de ampliación, modernización o mejora:** Son aquellos que supongan una ampliación de las instalaciones o establecimiento existente o la diversificación de la producción a nuevos productos adicionales. Los de modernización o mejora llevarán implícito el incremento del nivel de productividad o mejora del nivel de impacto ambiental y que impliquen adquisición de equipos con tecnología avanzada.
- **Proyectos de traslado:** Serán aquellos que planteen el desmontaje, traslado y montaje de empresas desde el exterior de la zona de aplicación hasta el interior, o dentro de la propia zona, siempre y cuando realicen nuevas inversiones en activos fijos en el nuevo emplazamiento, que supongan mejora sustancial en la productividad y/o en la calidad medioambiental.

6.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

En atención a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Orden de 16 de enero de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, las actividades subvencionables son las que se indican a continuación:

✓ Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas:

Con carácter general sólo podrán ser objeto de ayuda aquellas actuaciones que cumplan con los siguientes requisitos:

- No estarán dirigidas al comercio minorista en destino, salvo que la comercialización la realicen organizaciones de productores o sus entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados o de otros productos no asociados.
- Respondan a una necesidad estructural o territorial según el análisis DAFO del programa.
- Deberán respetarse las normas específicas que, en su caso, existan para un sector determinado, como las recogidas en el Reglamento (UE) n.º 1308/2013, por el que se crea la Organización

Común de Mercado de productos agrarios. En este sentido se tendrá en cuenta la demarcación temporal que establece el Programa de Apoyo al sector Vitivinícola Español 2014-2018, sin perjuicio que se puedan incluir en la medida de inversiones a la transformación y a la comercialización de los programas de desarrollo rural de las comunidades autónomas actuaciones dirigidas a aquellos productos, que estando relacionados con el sector vitivinícola no lo están de un forma explícita en el programa de apoyo al sector vitivinícola.

Sólo podrán optar a la ayuda, aquellas inversiones materiales o inmateriales que cumplan con los siguientes requisitos:

- Cumplan con las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate.
- La ayuda en virtud de esta actuación abarcará inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado o del algodón exceptuados los productos de la pesca. El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en dicho anexo.
- No se trate de inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos y maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento.
- Exista viabilidad de la actuación en el mercado para el objeto de la inversión.

✓ **Inversiones en creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas:**

Los ámbitos de actividad cubiertos tanto para la creación como para el desarrollo de empresas no agrarias son, entre otros, los siguientes:

- La mejora de la calidad de la oferta del sector turístico en el medio rural.
- Creación, ampliación y mejora de actividades en el sector turístico.
- Empresas para el desarrollo de actividades complementarias y de turismo alternativo de carácter innovador y diferenciado de la oferta existente, con especial atención a aquellas actuaciones de gestión conjunta de uno o varios servicios turísticos o al desarrollo de productos que integren una oferta combinada de diversos servicios turísticos en el medio rural, restauración, actividades de ocio, comercialización de productos locales y/o artesanales, etc.
- Agroturismo: Acondicionamiento y mejora de las instalaciones de la explotación agraria para su utilización como alojamiento turístico y/u otros servicios turísticos complementarios dirigidos a los huéspedes alojados, tales como servicios de restauración, instalaciones deportivas, recreativas, formativas o didácticas.
- Actividades productivas asociadas a la valorización de los recursos patrimoniales, históricos culturales, naturales o paisajísticos o a ecosistemas agrarios y/o forestales presentes en la zona.
- Actividades productivas asociadas a artesanía local y artísticas (vinculadas o no a la actividad agraria).
- Acondicionamiento, fabricación, transformación y comercialización de productos no incluidos en el Anexo I del Tratado con especial atención a los productos amparados en denominaciones de calidad. (Las actividades de comercialización deberán incluir mayoritariamente productos no incluidos en el Anexo I del Tratado).

- Otras actividades industriales, comerciales y de servicios a la población (culturales, deportivas, sociales, asistenciales y de proximidad) con carácter no agrícola.

7.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y **se realicen con posterioridad a la realización del acta de no inicio** de realización de la inversión objeto de ayuda, por parte del Grupo de Acción Local.

En este sentido serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Obra civil e instalaciones:

- Traídas y acometidas de los servicios necesarios para la actividad, siempre que queden en propiedad de la empresa titular del proyecto, y permanezcan en propiedad de la misma transcurridos 5 años a partir del pago final de la ayuda. Estas inversiones no podrán ser objeto de cesión a Ayuntamientos o empresas de suministros de agua, telefonía o energía durante el plazo establecido.
- Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, ejecutada sobre terrenos propiedad del destinatario final y que no sean objeto de cesión.
- Obra civil e instalaciones (eléctrica, contra incendios, etc.) acordes con las necesidades del proyecto.
- Adquisición de bienes inmuebles.

Quedan expresamente excluidas las inversiones en inmuebles que pudieran tener la consideración de vivienda.

2. Maquinaria y equipamiento:

- Bienes de equipo en maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos de transporte interno, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.
- Los elementos de transporte serán subvencionables siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y sea un elemento imprescindible para el desarrollo de la actividad.

Queda expresamente excluido el material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares, tarimas, cajas de campo, palets, contenedores, menaje, utillaje, etc.).

3. Otras inversiones y gastos:

- Los gastos en inmovilizado inmaterial, tales como compra de patentes, aplicaciones informáticas, licencias de explotación o derechos de traspaso de negocio, hasta un máximo del 12% del importe total de los gastos subvencionables de la operación, salvo en el caso de aplicaciones y elementos informáticos que supongan una inversión inherente al objeto de la actividad empresarial.
- Los gastos de honorarios de redacción de proyecto (hasta un máximo del 5% del presupuesto de ejecución material), dirección de obras y coordinación de seguridad y salud (hasta un máximo del 5 % del presupuesto de ejecución material), estudios de viabilidad, asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la ejecución de la misma. Todos estos conceptos de gastos no podrán superar el 20% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
- Los gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.
- Actividades de promoción de carácter genérico.

- En los proyectos de obra civil ejecutada por contrata, los gastos generales y beneficio industrial asociados a los presupuestos de ejecución material serán elegibles hasta un máximo del 13% y 6 % respectivamente.

4. Limitaciones:

La adquisición de bienes inmuebles se ajustará a las siguientes condiciones:

❖ Adquisición de edificios incluyendo en su caso, los terrenos sobre los que se asientan:

- Deberá existir una relación directa entre la compra y los objetivos del proyecto.
- Deberá aportarse un certificado emitido por una persona tasadora independiente debidamente acreditado o de un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede el valor de mercado.
- Los edificios quedarán afectos al destino previsto durante un período no inferior a tres años en el caso de que la persona beneficiaria sea una Pyme, o cinco años si la persona beneficiaria no es Pyme.
- El edificio no tiene que haber sido objeto, durante los diez últimos años, de ninguna subvención autonómica, nacional o comunitaria.
- El edificio no podrá albergar servicios administrativos de carácter público.

En todo caso y para la realización de inversiones y adquisición de bienes de equipo, con objeto de dar cumplimiento a la moderación de costes exigida por el Reglamento (UE) nº 1303/2013, que se realizará mediante el método de comparación de ofertas diferentes, así como para dar cumplimiento a lo que se refiere el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, se deberán presentar como mínimo DOS facturas pro-forma de distintos proveedores, por cada una de las inversiones o gastos a realizar. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías de 15.000 € sin IVA en suministros y servicios, y 40.000 € sin IVA en obras, se deberán presentar como mínimo TRES facturas pro-forma de diferentes proveedores. Salvo que por las especiales características de los gastos no existan en el mercado suficiente número de entidades que suministren el bien o presten el servicio, lo que deberá quedar acreditado.

8.- INVERSIONES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES

Los siguientes gastos no podrán beneficiarse de la ayuda del FEADER:

1. Adquisición de terrenos.
2. Obra civil que exija la declaración de obra nueva en terrenos o inmuebles que no sean propiedad del destinatario final de la ayuda.
3. Las inversiones directamente relacionadas con la producción agrícola y ganadera.
4. Los proyectos iniciados, los gastos anteriores al acta de comprobación de no inicio, salvo las excepciones contempladas en el Orden de 16 de enero de 2020, de bases reguladoras. Tampoco serán elegibles los bienes con contrato de compra venta anteriores al acta de no inicio, ni los gastos posteriores a la fecha de finalización del plazo de ejecución y justificación establecido en la resolución de concesión.
5. Los proyectos fragmentados o en fases que no puedan funcionar de manera independiente.
6. Proyectos que no permitan el pleno funcionamiento de la actividad subvencionada.
7. Los intereses deudores.
8. Los gastos financieros.
9. El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable, o en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario recuperable.
10. La vivienda.
11. Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.

12. Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
13. Los gastos de procedimientos judiciales.
14. Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
 - a) Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
 - b) Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que la persona beneficiaria justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
15. Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o parte de los mismos, por un edificio o una máquina nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25%, sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de más de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del edificio nuevo.
16. Las aportaciones en especie.
17. Bienes de segunda mano.
18. El material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares, tarimas, cajas de campo, palets, contenedores, menaje, utillaje, etc.).
19. Las inversiones realizadas mediante fórmulas de arrendamiento financiero (leasing, renting, etc.).
20. Los gastos corrientes de funcionamiento general de la entidad solicitante.
21. Elementos de transporte interno que no cumplan la siguiente prescripción: Se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y sea un elemento imprescindible para el desarrollo de la actividad.
22. Los proyectos considerados no elegibles.
23. La no adecuación de la acción con la estrategia del grupo, los objetivos del programa o de los específicos de la presente convocatoria

9.- FORMA Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas

Si el resultado del proceso de producción es un producto **no contemplado** en el Anexo I del Tratado:

- Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado pero están exentas de notificación por estar acogidas al Reglamento de Exención de ayudas de “mínimis”, Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- La ayuda pública total máxima será de un 50 % de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 50.000,00 € por proyecto, siempre y cuando el importe total de las “ayudas mínimis” concedidas a una única empresa no exceda de 200.000,00 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Si el resultado del proceso de producción es un producto **contemplado** en el Anexo I del Tratado:

- Estas ayudas no tienen la consideración de ayudas de Estado, por tanto no les es de aplicación el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

- La ayuda pública total máxima será de un 50 % de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 50.000,00 € por proyecto.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales

Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado pero no están exentas de notificación por estar acogidas al Reglamento de Exención de ayudas de "mínimis", Reglamento 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

La ayuda pública total máxima será de hasta un 55 % de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 50.000,00 € por proyecto, siempre y cuando el importe total de las "ayudas mínimis" concedidas a una única empresa no exceda de 200.000,00 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Las ayudas que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dichas ayudas serán compatibles con las procedentes de otras Administraciones u Organismos, excepción hecha de los supuestos expresados en el párrafo que antecede, siempre que no se superen los límites financieros que con carácter general y específico se establecen en el Orden de 16 de enero de 2020 y demás normativa de aplicación.

La concesión de las ayudas se realizará en **régimen de concurrencia competitiva** mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el Orden de 16 de enero de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, y en esta Convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria y dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración.

10.-SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Previamente al registro de la solicitud de ayuda, el solicitante debe constar en alta en la Base de Datos de Administrados de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, **PLATAFORMA ARADO**, trámite que puede efectuarse en los Centros de Atención Administrativa (CAD), mediante la cumplimentación del modelo correspondiente.

Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo ante CEDER CÁPARRA

En el caso de personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones

En los casos que proceda se deberá presentar la siguiente documentación:

1. **OFICIO**, en el que se numeren los documentos aportados en la misma.
2. **SOLICITUD DE AYUDA. ANEXO 1**

Se ajustará al modelo que figura como Anexo II al Orden de 16 de enero de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020. debe contener en el apartado de descripción del proyecto y de los objetivos previstos, una clara y precisa descripción de la actuación y de los objetivos.

El modelo de solicitud deberá estar cumplimentado en todos sus apartados, firmado por quien solicita la ayuda, y acompañarse, en función de la naturaleza de la persona titular del proyecto y tipología del proyecto, de la siguiente documentación relativa a la inversión o actividad que pretendan realizar.

El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura y por la Tesorería General de la Seguridad Social que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con dichas entidades por parte de las personas solicitantes, así como los datos de Identidad personal de éstas obrantes en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de competente prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

No obstante, las personas solicitantes podrán oponerse a que se realicen de oficio dichas consultas, indicándolo así en el apartado correspondiente del modelo de solicitud del Anexo II, debiendo presentar entonces la certificación o el documento identificativo correspondiente.

Declaraciones y compromisos. Con la firma de la Solicitud de Ayuda, se suscriben las siguientes declaraciones y compromisos:

- Que conoce las condiciones establecidas por la Comunidad Europea, la Administración Central y la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Acepta que los datos relativos a las ayudas que perciba se publiquen con arreglo al Reglamento de Ejecución (UE) Nº 808/2014 de la Comisión.

DECLARA:

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones señaladas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

También puede:

- OPONERSE EXPRESAMENTE a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias
- OPONERSE EXPRESAMENTE a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Tesorería General de la Seguridad Social, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- OPONERSE EXPRESAMENTE a que el órgano gestor recabe los certificados o información a emitir por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.
- OPONERSE EXPRESAMENTE a que la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio pueda obtener los datos de identidad personal de la entidad solicitante sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. (SVDI)

SE COMPROMETE A:

- ✓ A comunicar y documentar ante el Grupo de Acción Local la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tengan la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
- ✓ Realizar la ejecución de la inversión y del gasto en el plazo fijado en la resolución de concesión de la ayuda y ejecutar el proyecto de inversión en la zona especificada en el mismo.
- ✓ Mantener el destino de las inversiones y gastos objeto de la ayuda y el nivel de empleo comprometido, al menos durante tres años desde el pago final de la ayuda en el caso de que la persona beneficiaria sea Pyme. Cuando la persona beneficiaria no sea Pyme, la duración será al menos de cinco años desde el pago final de la ayuda.
- ✓ Facilitar al Grupo, a la Comunidad Autónoma, a la Comisión de las Comunidades Europeas, y a los órganos de control establecido, la documentación necesaria para que puedan acceder a la información precisa y verificar el gasto o inversión así como a realizar las visitas de inspección, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.

3. DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE Y OTROS:

-PERSONA FÍSICA. Presentación de originales junto a:

- Copia del DNI actualizado.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones de la seguridad social.
- Informe de situación de un código de cuenta de cotización (Desde la sede electrónica de la seguridad social, se adjuntará pantallazo en el que se visualiza el listado de todos los códigos de cuenta de cotización del titular).
- Informe de situación de cada código de cuenta de cotización del titular.

-PERSONA JURÍDICA: Presentación de originales junto a:

- Copia del CIF.
- Copia de estatutos.
- Copia de escritura de constitución.
- Copia de escrituras actuales junto con sus modificaciones si las hubiere.
- Documento en el que se indica que se acuerda iniciar la acción para la que se solicita la ayuda (acuerdo de realizar las inversiones, importe de las mismas, solicitar una ayuda Leader a Ceder Cáparra) y a quién se delega el poder de representación. **ANEXO 9**
- Copia del DNI actualizado del representante.
- Delegación del poder de representación al representante.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones de la seguridad social.

- Informe de situación de un código de cuenta de cotización (Desde la sede electrónica de la seguridad social, se adjuntará pantallazo en el que se visualiza el listado de todos los códigos de cuenta de cotización del titular).
- Informe de situación de cada código de cuenta de cotización.

4.- EN EL CASO DE EMPRESAS VINCULADAS:

-Si la entidad solicitante **elabora** cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada, deberán aportar las cuentas consolidadas elaboradas correspondientes al último ejercicio cerrado que hayan sido presentadas ante el registro correspondiente.

-Si la empresa solicitante, o una o varias empresas vinculadas, **no elaboran** cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación, habrán de entregar los balances y declaraciones sobre el Impuesto de Sociedades de la solicitante y de las empresas vinculadas correspondientes al último ejercicio cerrado presentadas en el registro correspondiente.

Además, para analizar la vinculación entre empresas, deberá presentarse, en los casos que proceda, la siguiente documentación tanto de la entidad solicitante de la ayuda (persona física, jurídica o sus agrupaciones) como de los integrantes (socios) de esta y de las entidades que estén participadas por estos en un porcentaje igual o superior al 25%:

- Copia del CIF/DNI.
- Copia de estatutos.
- Copia de escritura de constitución.
- Copia de escrituras actuales junto con sus modificaciones si las hubiere.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones de la seguridad social.
- Informe de situación de un código de cuenta de cotización (Desde la sede electrónica de la seguridad social, se adjuntará pantallazo en el que se visualiza el listado de todos los códigos de cuenta de cotización del titular).
- Informe de situación de cada código de cuenta de cotización.
- IRPF/Impuesto de sociedades, según proceda, de cada uno de los integrantes de la entidad solicitante de la ayuda Leader, del último ejercicio cerrado y declarado.
- Declaración responsable de cada uno de los integrantes de la entidad solicitante y de la empresa, relativo al porcentaje de participación y cargo que estos tienen en otras empresas. **ANEXO 10 y ANEXO 10.1**

5.- **EN LAS AGRUPACIONES DE PERSONAS FÍSICAS U OTRAS ENTIDADES DE TIPO COMUNAL**, los miembros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente. **ANEXO 11**

6.- **MEMORIA NORMALIZADA DEL PROYECTO**, fechada y firmada, según modelo que puede encontrarse en la web de CEDER CÁPARRA (www.cedercaparra.es), que incluye, entre otros, los siguientes aspectos: descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto. **ANEXO 3, ANEXO 3.2, ANEXO 3.3**

7.- **FACTURAS PROFORMA O PRESUPUESTOS COMPARABLES** de todas las inversiones o gastos que conforman las inversiones o actuaciones del proyecto. Deberán ser comparables entre sí y estar suficientemente detalladas, debiendo ser coincidentes entre ellas y con las partidas detalladas en los documentos técnicos. **ANEXO 3.1**

Con objeto de dar cumplimiento a la moderación de costes exigida por el Reglamento (UE) nº 1303/2013, que se realizará mediante el método de comparación de ofertas diferentes, así como para dar cumplimiento a lo que se refiere el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, se deberán presentar como mínimo **DOS** facturas pro-forma de distintos proveedores, por cada una de las inversiones o gastos a realizar. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías de 15.000 € sin IVA en suministros y servicios, y 40.000 € sin IVA en obras, se deberán presentar como mínimo **TRES** facturas pro-forma de diferentes proveedores. Salvo que por las especiales características de los gastos no existan en el mercado suficiente número de entidades que suministren el bien o presten el servicio, lo que deberá quedar acreditado.

Las facturas proforma o presupuestos de obra civil y/o instalaciones deben indicar el proyecto técnico o anteproyecto sobre el que se han emitido.

Las facturas proforma deberán ser emitidas siempre a nombre del solicitante de la ayuda, ser auténticas y no de complacencia/ficticias (contenido idéntico, costes unitarios, errores idénticos, apariencia sencilla, poco formal) de proveedores reales e independientes entre sí y con el/la solicitante y deben estar lo suficientemente detalladas e incluir los mismos elementos para ser comparables.

No podrán ofertar aquellas empresas en las que alguno de los miembros del accionariado y/o órgano de gobierno concurren las siguientes circunstancias: que esté vinculado laboralmente con la empresa solicitante o destinataria final de la ayuda, que tenga, de forma directa o indirecta, más del 5% de las acciones de la empresa solicitante o beneficiaria de la ayuda, que ostente facultades de administración y/o representación sobre la empresa solicitante o beneficiaria de la ayuda.

Las facturas proforma deberán contener obligatoriamente los siguientes datos para ser admitidas:

- Texto especificando que se trata de factura proforma.
- Fecha de emisión.
- Datos del proveedor: Nombre comercial, razón social, NIF, datos contacto.
- Datos del cliente: Nombre comercial, razón social, NIF, datos de contacto.
- Descripción precisa y minuciosa de la mercancía (mención de manera explícita de la cantidad o Unidades de producto).
- Precio unitario y total.
- IVA (porcentaje e importe).

8.- PROYECTO TÉCNICO VISADO. Cuando el proyecto implique la realización de obra civil y/o instalaciones y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse un **Proyecto Técnico realizado por técnico competente, visado por el Colegio profesional** que corresponda, debiendo contener como mínimo: Planos de situación y emplazamiento, y de distribución en planta diferenciado la situación anterior de la posterior a la inversión, dónde se detalle la ubicación de la maquinaria y/o equipos a instalar.

Sin embargo, se admite que en la fase de solicitud se presente inicialmente Anteproyecto o Memoria valorada.

La presentación del Proyecto Técnico visado será exigible en el momento de la resolución del expediente, salvo que concurriendo causa que justifique la imposibilidad de presentación de los mismos, CEDER CÁPARRA autorice expresamente y de forma individualizada, que constará en la resolución de ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto.

9. ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto (nota simple actualizada o certificado del registro de la propiedad que incluya fecha de expedición).

En caso de arrendamiento, contrato de alquiler, documento de cesión o similar, con una duración mínima de 3 años desde el pago final de la ayuda en el caso de que la persona beneficiaria sea Pyme. Cuando la persona beneficiaria no sea Pyme, la duración será durante al menos cinco años, desde el pago final de la ayuda. En caso de obra civil, se presentará autorización del propietario, para realizar las mejoras en el inmueble donde se ubicará la actividad a subvencionar, a excepción de aquellas inversiones en obra civil que exija la declaración de obra nueva, que no serán subvencionables en situación de arrendamiento.

10.- ALTA DE TERCEROS. Deberá tener recogido el número de cuenta completo junto con el titular de la misma que deberá coincidir con el titular de la solicitud de ayuda Leader. **ANEXO 2**

11.- PERMISOS, LICENCIAS, INSCRIPCIONES Y REGISTROS, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o municipio, para el tipo de mejora o actividad de que se trate o, en su caso, acreditación de la solicitud de los mismos.

12.- INFORME DEL TÉCNICO MUNICIPAL. Informe del Técnico Municipal en el que se indique si para el proyecto a ejecutar se necesita Memoria Valorada o proyecto realizado por técnico competente y visado por el Colegio Profesional que corresponda y otra documentación necesaria para tramitar el expediente.

13.-LICENCIA DE OBRA Y/O ACTIVIDAD. Certificado del ayuntamiento en el que se especifique que la actividad objeto de inversión puede desarrollarse en el lugar proyectado o que es susceptible de obtener licencia de obra y/o actividad, durante al menos 5 años desde el pago final de la ayuda, en caso de no contar ya con las mismas.

Los permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos legales, serán exigibles en el momento de la resolución del expediente, salvo que concurriendo causa que justifique la imposibilidad de presentación de los mismos, CEDER CÁPARRA autorice expresamente y de forma individualizada, que constará en la resolución de ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto. **ANEXO 14**

14.-DECLARACIÓN DE AYUDAS OBTENIDAS Y/O SOLICITADAS. Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas a otros Organismos y Administraciones Públicas. **ANEXO 4**

En el caso de que se hayan solicitado otras ayudas, fotocopia de la/las solicitud/es de ayuda o copia de la/las resoluciones de concesión de las ayudas si dispone de ellas. Del contenido de las mismas deberá desprenderse la compatibilidad de las mismas en relación a las Ayudas Leader. En el caso de que no fuera así, deberá aportarse certificado del órgano otorgante o documentación similar que aclare estos extremos.

15.-DECLARACIÓN DE MÍNIMIS. Declaración expresa de todas las ayudas de "mínimis" recibidas o solicitadas, y en su caso de la cuantía concedida, durante los tres ejercicios fiscales anteriores. **ANEXO 5**

16.-DECLARACIÓN SOBRE ELEMENTOS DE TRANSPORTE. En el caso de adquisiciones de "elementos de transporte interno" deberá aportarse declaración jurada en los siguientes términos: Se destine únicamente al fin para el que se proponen, reúna las características técnicas que impidan su uso para otro fin y sea un elemento imprescindible para el desarrollo de la actividad. Dicho elemento de transporte deberá cumplir esas tres prescripciones. **ANEXO 6**

17.- COMPROMISO DE GENERACIÓN O MANTENIMIENTO DE EMPLEO durante, al menos, 3 ó 5 años posteriores al pago final de la ayuda Leader según lo recogido en el artículo 71.1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013. (Esta opción es potestativa de la persona solicitante: Siendo obligatorio el cumplimiento de los compromisos en el caso de que la persona solicitante de la ayuda cumplimente dicho anexo para ser valorado y baremado para la obtención final de la ayuda) **ANEXO 12**

18.- DECLARACIÓN DE MICROEMPRESA/PYME-EMPRESA AUTÓNOMA, O DECLARACIÓN DE MICROEMPRESA/PYME-EMPRESA ASOCIADA O VINCULADA. Cuando el destinatario o promotor de la ayuda acceda a la misma en razón de su condición de microempresa y/o Pyme, presentará “Declaración de microempresa/pyme-empresa autónoma” o en su caso, “Declaración de microempresa/pyme-empresa asociada o vinculada”. **ANEXO 13**

19.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y/O IMPUESTO DE SOCIEDADES. En caso de ser promotor individual o empresa de tipo comunal, Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio contable cerrado de todos los miembros de la entidad, y en caso de tratarse de entidad con personalidad jurídica, Impuesto de Sociedades/IRPF en los mismos términos, **de todos los integrantes de la entidad.**

En el caso de que alguno de estos integrantes de la entidad solicitante de la ayuda (Persona física, jurídica o sus agrupaciones), tenga una participación igual o superior al 25% en otra empresa, deberá aportarse de esta otra empresa el correspondiente impuesto de sociedades del último ejercicio cerrado y declarado.

20.- MODELO 184. Respecto a las C.B., ESPJ, S.C (Agrupaciones de personas físicas) se comprobará el IRPF de cada socio y/o comunero, debiendo verificarse la existencia en el IRPF del apartado Regímenes Especiales de imputación de rentas (Imputaciones de entidades en régimen de atribución de rentas), la atribución de rendimiento neto atribuido por entidad. Si existiera, sería necesario por parte del solicitante, la aportación del Modelo 184: Declaración Informativa Anual sobre Entidades en Régimen de Atribuciones de Renta de Hacienda, (debiendo ser coincidentes las cantidades en los dos modelos) y computar el importe neto de la cifras de negocios de la CB y/o ESPJ y/o S.C.

21.- INFORME DE VIDA LABORAL. Informe de vida laboral completo de todos los autónomos y/o socios vinculados laboralmente (con contrato) o vinculados administrativamente o económicamente a esta (socios trabajadores, socios capitalistas, administradores,...)

22.- INFORME DE VIDA LABORAL DE EMPRESA. Informe de vida laboral de empresa de todas las cuentas de cotización de la empresa, de todas las de sus integrantes (socios) y de todas las de sus empresas vinculadas y/o asociadas a ella, referidos a los siguientes periodos:

a). - A los 12 últimos meses anteriores a la fecha de solicitud de ayuda (para verificar la creación y/o mantenimiento de empleo). Este requisito es potestativo y se presentará si la persona solicitante de la ayuda se compromete a mantener o crear empleo.

b). - Al último ejercicio contable cerrado (último efectivamente declarado ante la Agencia Tributaria, para comprobar la condición de pyme).

23.- INFORME DE PLANTILLA MEDIA ANUAL. Informe de Plantilla Media Anual de todas las cuentas de cotización de la empresa, de todas las de sus integrantes (socios) y de todas las de sus empresas vinculadas y/o asociadas a ella, referidos a los siguientes periodos:

a). - A los 12 últimos meses anteriores a la fecha de solicitud de ayuda (para verificar la creación y/o mantenimiento de empleo). Este requisito es potestativo y se presentará si la persona solicitante de la ayuda se compromete a mantener o crear empleo.

b). - Al último ejercicio contable cerrado (último efectivamente declarado ante la Agencia Tributaria, para comprobar la condición de pyme).

En caso de no poder obtener dichos informes (del apartado 22 y 23) se presentará **INFORME DE INEXISTENCIA DE INSCRIPCIÓN COMO EMPRESARIO EN EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.**

24.- CERTIFICADO DE SITUACIÓN EN EL CENSO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas del promotor expedido por la Agencia Tributaria, actualizado a fecha de solicitud, **tanto de la entidad solicitante de la ayuda Leader como de todos los integrantes de esta.**

25.-FIABILIDAD DEL SOLICITANTE. Autorización para que el GAL solicite la declaración de fiabilidad del solicitante. **ANEXO 7**

26.-DECLARACIÓN DE INDISPENSABILIDAD DE LA AYUDA. ANEXO 8

27.-LICENCIA DE ACTIVIDAD Y/O COMUNICACIÓN AMBIENTAL. En el caso de inversiones que no sean de nueva creación (que no den lugar a una nueva actividad) deberá aportarse copia de la licencia de actividad y/o comunicación ambiental.

28.- TITULARES AGRICULTORES. Para proyectos cuyos titulares sean agricultores o miembros de una unidad familiar de una explotación agrícola, justificante se ser titular de la explotación agraria o familiar en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, del titular de la explotación, e inscripción de la explotación en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Junta de Extremadura.

29.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE COMPROMISOS DE MEDIDAS MEDIO AMBIENTALES. Esta declaración se aportará en el caso que el proyecto contemple algún tipo de medida medio ambiental positiva. **ANEXO 16**

30. – CUALESQUIERA OTROS documentos que el Grupo de Acción Local estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución, en su caso.

TODA LA DOCUMENTACIÓN se presentará en original, o en su defecto debe ser copia junto con el original para su cotejo.

En el registro general del grupo se anotarán todos los documentos entrantes que se recepcionen, relativos a la gestión de la ayuda LEADER en un registro único. Este registro contendrá la fecha de entrada y salida y un número correlativo con el que se relacionará el contenido del documento y el emisor o receptor del documento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos exigibles, el Grupo de Acción Local requerirá al interesado para que, en un **plazo de 10 días**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

El grupo garantizará la confidencialidad de los datos facilitados por los promotores, en el marco de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales.

11.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PLAZOS

La solicitud de ayuda junto con toda la documentación complementaria se presentará en el plazo de **3 meses**, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Las solicitudes se presentarán en la sede de la Asociación para la Promoción y el Desarrollo de la Comarca de Trasierra Tierras de Granadilla "Cáparra, ubicada en el Poblado del Pantano Gabriel y Galán. Guijo de Granadilla (Cáceres).

No se admitirán en esta convocatoria de ayudas las solicitudes presentadas a través del método de Registro Electrónico, en virtud de la Disposición transitoria segunda. "Registro electrónico y archivo electrónico único" de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas "Mientras no entren en vigor las previsiones relativas al registro electrónico y el archivo electrónico único, en el ámbito de la Administración General del Estado se aplicarán las siguientes reglas: a) Durante el primer año, tras la entrada en vigor de la Ley, podrán mantenerse los registros y archivos existentes en el momento de la entrada en vigor de esta ley.[...]".

12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los CRITERIOS DE VALORACIÓN a tener en cuenta, serán los siguientes:

PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos para su valoración:

1. VIABILIDAD DE LA OPERACIÓN. Valor máximo 20 puntos. Valoración de la capacidad real de ejecución del proyecto, partiendo del análisis de la memoria normalizada. Se considera que potenciales personas destinatarias finales como personas física y sus agrupaciones aportan mayor viabilidad al proyecto toda vez que la experiencia del mapa comarcal corrobora este hecho, dándose la posibilidad de dar el salto a estructuras más consolidadas una vez que han adquirido el suficiente know-how (saber hacer) y una importante cartera de negocios. Son negocios que se generan de abajo a arriba, elemento fundamental en el emprendedor rural. A la par se considera que es más sencillo, viable y facilita el cumplimiento de los compromisos las inversiones más reducidas sobre otras grandes.

Tipología de promotor. (Hasta 10 puntos, no acumulable). Este criterio se acreditará y valorará en función del análisis de la documentación presentada por la persona beneficiaria con la solicitud de ayuda relativa a la personalidad del solicitante.	Puntos
Personas físicas, y sus agrupaciones (CB, ESPJ,...)	10
Sociedades Cooperativas, Cooperativas del Campo, Sociedades Cooperativas Limitadas y Laborales. (Cuya actividad principal sea el sector de la aceituna y/o el aceite y/o la ganadería)	8
Sociedades Mercantiles y otras	6

Volumen de inversión elegible (Hasta 10 puntos, no acumulable): Se considerará inversión elegible aquella determinada por Ceder Cáparra una vez estudiado el proyecto por la comisión de evaluación de costes y plasmado los resultados en el Informe Técnico Económico del expediente.	Puntos
Menor o igual a 80.000 €	10
Mayor de 80.000 y menor de 130.000 €	8
Mayor o igual a 130.000 €	6

2. IMPACTO DEL PROYECTO Y EFECTO DINAMIZADOR SOBRE EL TERRITORIO Y EL TEJIDO SOCIOECONÓMICO. Valor máximo 20 puntos. La puntuación se obtendrá mediante la acreditación documental en la memoria normalizada de cada una de las variables a analizar. El objetivo de estos criterios es por un lado apoyar las inversiones que se realicen en municipios desfavorecidos por su tamaño y por otro, impulsar un sector estratégico para esta comarca como es el sector de cooperativo de la aceituna y/o ganadería, el turismo y la restauración, priorizándolos sobre el resto de sectores o actividades.

Municipio de intervención (Hasta 15 puntos, no acumulable): Valoración en base a las cifras de población del padrón municipal a 01/01/2019.	Puntos
Municipio menor o igual a 600 habitantes	15
Municipio mayor a 600 habitantes	10

Este criterio se valorará con certificado de la secretaria del municipio dónde se localice el proyecto acreditativo del padrón municipal de habitantes a 01/01/2019, aportado por la persona titular del proyecto, pudiendo el equipo técnico del Ceder obtener dichos datos a través de la web del instituto nacional de estadística, o con certificado de la secretaria de mancomunidad relativo al padrón municipal de cada uno de los pueblos que integran la comarca.

Efecto dinamizador sobre el territorio y sobre el tejido socioeconómico/diversificación de la actividad económica de la comarca/valorización de los recursos comarcales (Hasta 5 puntos, no acumulable). Este criterio valora el encuadre del proyecto o acción en el plan de acción de la EDLP de CEDER CÁPARRA.	Puntos
Proyecto dirigido al desarrollo del sector cooperativo (asociativo) de la aceituna o la ganadería, turístico y/o restauración (gastronomía)	5
Otros	1

Este criterio se acreditará con la presentación por parte de la persona titular del proyecto, del certificado de situación, a fecha actual, en el Censo de Actividades Económicas, o documento oficial por el que pueda comprobarse el sector al que pertenece la actividad a la que se dedican las potenciales personas beneficiarias, y con la comprobación que el equipo técnico realice de la documentación presentada con la solicitud de ayuda.

3. ASPECTOS VINCULADOS A LA INNOVACIÓN Y OTROS VALORES AÑADIDOS DEL PROYECTO. Valor máximo 20 puntos. La innovación se valorará sobre productos, servicios y/o procesos procedentes del proyecto o acción a realizar. Estos particulares deberán estar explicados en la memoria normalizada del proyecto para poder ser valorados. Así como deberá quedar constancia de las direcciones de páginas web, facebook, twitter, plataformas de venta online y otras tecnologías de la información y la comunicación que estuviera utilizando para su negocio en funcionamiento. También deberá hacer constar las TIC con las que contará el nuevo negocio una vez que esté en funcionamiento, y acreditar a la certificación del expediente el funcionamiento de los mismos. Para su valoración estas comprobaciones serán realizadas por el equipo técnico de Ceder Cáparra en virtud de la información y documentación aportada por la persona titular del expediente.

Nuevas tecnologías (Hasta 15 puntos, no acumulables). Se tendrá en cuenta si la empresa con las inversiones planteadas incorpora estas nuevas tecnologías o si ya las tenía implantadas anteriormente. Para ser valorado, deberá adjuntarse declaración responsable ANEXO 3.2	Puntos
Uso de TIC: Empresas que usen página web, comercio electrónico, aplicaciones de gestión, app, redes sociales y/o plataformas de venta/reservas on-line.	15
Mejora de calidad de empresas que obtienen marca, ISOS, planes de gestión de calidad, proyectos de investigación, con el objeto de la inversión solicitada	15
No aplica	0

Valores añadidos al proyecto, referidos a la innovación en producto, servicio o proceso (Hasta 5 puntos). La innovación en producto o en servicio, es cuando la empresa ofrece un nuevo producto o servicio para su cliente, y éste cambia con respecto al que ofrecía anteriormente. La innovación en proceso supone cambios en la tecnología, sistemas de organización, método, planificación estratégica y control de calidad. Para ser valorado, deberá adjuntarse declaración responsable ANEXO 3.3	Puntos
Proyecto que innova en producto o servicio: cuando con la inversión obtiene un nuevo producto o servicio, o bien aplica o implementa un nuevo proceso. Estas variables deberán justificarse y explicarse en la Memoria Normalizada pudiendo acompañarse con ofertas, documentos técnicos, informes de organismos públicos o privados, o cualquier documento de valor probatorio que garantice que las medidas a aplicar suponen dicha innovación. Obtendrá la puntuación al cumplir cualquiera de los tres criterios: producto, servicio o proceso	5
No aplica	0

4. INCIDENCIA EN LA CREACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN. Valor máximo 20 puntos.

No siendo, conforme a la legislación vigente, la creación ni el mantenimiento de empleo, se puntuará, el que, voluntariamente, las potenciales personas destinatarias finales o beneficiarias decidan comprometerse mediante modelo al respecto que deberán presentar (Anexo 12)

Se considerará CREACIÓN DE EMPLEO:

El incremento neto del número de empleados y empleadas con contrato de carácter indefinido y a jornada completa o parcial, de socios y socias trabajadoras o de trabajadores y trabajadoras autónomas vinculadas a la empresa de que se trate, comparado con el nivel de plantilla indefinida con que contará la empresa en la fecha de presentación de la solicitud de subvención. Para comprobar si se ha producido un aumento del número de puestos de trabajo, se comparará la media del número de unidades de trabajo en los 12 últimos meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, con el número de unidades de trabajo a la fecha de certificación, considerando todas las cuentas de cotización de la empresa.

En el caso de los trabajadores y trabajadoras con contratos fijos discontinuos y/o temporales, se considera creación de empleo el incremento neto del número de puestos de trabajo en términos UTA (Unidad de Trabajo Anual), con respecto a la media en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda. El número de puestos de trabajo corresponde al número de unidades de trabajo por año, es decir, al número de asalariados y asalariadas empleadas a tiempo completo durante un año, considerando que el trabajo a tiempo parcial y el trabajo estacional constituyen fracciones de unidades de trabajo por año.

No se considera creación de empleo el mero traspaso de trabajadores y trabajadoras entre empresas vinculadas.

Los trabajadores/as autónomos computan cada uno como 1 UTA.

Se valorará el empleo que las potenciales personas beneficiarias finales hayan tenido en el año anterior a la solicitud presentada (12 últimos meses). Se valorará con la presentación del informe de vida laboral de empresa y con el informe de plantilla media anual referenciadas a los 12 últimos meses a fecha de la solicitud de ayuda, en el caso que se desee valorar el compromiso de mantenimiento de empleo asalariado.

Habrá que presentar informe de vida laboral completo del trabajador autónomo o trabajadores autónomos en el caso que también desee comprometerse al mantenimiento de estos puestos de trabajo autónomo.

Se presentará copia de los DNI de los menores de 25 años (Se valora la edad a fecha de presentación de la solicitud de ayuda)

Se considera discapacidad aquella igual o superior al 33%, acreditada mediante copia del correspondiente documento oficial en el que se reconoce dicha discapacidad

Empleo creado (Potestativo). Es el compromiso de empleo a crear. (Hasta 10 puntos)	
Menor o igual a 1 uta	3
Mayor a 1 uta	5
Empleo mantenido (Potestativo). Empleo total de los doce últimos meses hasta la solicitud de ayuda presentada. En este apartado se contempla tanto empleo asalariado como empleo autónomo. El titular del proyecto podrá decidir el tipo de empleo que desea mantener como compromiso, pudiendo comprometer ambos. (Hasta 10 puntos)	
Menor o igual a 1 uta	3
Mayor a 1 uta	5
Inclusión. (Hasta 10 puntos, no acumulable)	
Más del 50% es empleo de personas menores de 25 años	5
Si posee al menos una persona discapacitada que al menos represente 0,5 utas	5
No aplica	0
El empleo femenino es igual o mayor al 50%	
El empleo femenino es igual o mayor al 50%	5
No aplica	0

5. INCIDENCIA EN EL MEDIO AMBIENTE Y/O ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.
Valor máximo 20 puntos.

INCIDENCIA EN MEDIO AMBIENTE Y/O ADAPTACIÓN CAMBIO CLIMÁTICO. Valor máximo 20 puntos. La puntuación se obtendrá mediante la acreditación documental en la memoria normalizada de cada una de las variables a analizar así como en el proyecto técnico de obra en el caso de obra civil, si el tipo de obra lo requiriese. Además el promotor deberá presentar una Declaración Responsable (ANEXO 16)	Puntos
INCIDENCIA POSITIVA si las inversiones contemplan: Incorpora alguna de las medidas que minimicen el consumo energético (iluminación led, cierres con rotura de puente térmico, reductores volumétricos de agua, refrigeración inteligente o con base mínima de consumo, sistemas de calefacción con termostatos programables, instalación de dobles cisternas o de bajo consumo, aparatos y electrodomésticos eficientes considerados ENERGY-STAR, medidas y/o equipamiento que supongan una correcta utilización de la luz diurna, tragaluzes, tubos de luz, estantes de luz; electrodomésticos que minimicen el consumo de energía en cocinas). Incorpora alguna de las siguientes buenas prácticas ambientales (reciclaje, reutilización, formación y gestión medio ambiental, sistemas de depuración y reutilización de aguas, calidad de aire y control de luz). Utiliza alguna de las siguientes energías renovables (uso de placas solares, geotermia, aerotermia, biodigestores, electrolineras, vehículos mixtos o eléctricos, o cualquier otra forma clasificada como renovable según normativa aplicable)	20 puntos
SIN IMPACTO: Si se trata de un proyecto sin repercusión sobre el medio ambiente.	0 puntos

La puntuación se obtendrá mediante la acreditación en la memoria normalizada de cada una de las variables a analizar, así como en el proyecto técnico de obra en el caso de obra civil si el tipo de obra lo requiriese. Además, deberá acompañarse de compromisos (Anexo 16) y/o declaraciones e informes y/o acuerdos, certificados, que avalen estas circunstancias y emitidos por la entidad suministradora. Dicha justificación tendrá consideración de compromiso formal por parte del promotor.

6. OTROS PARÁMETROS OBJETIVOS ESTABLECIDOS POR EL GAL. Valor máximo 20 puntos.

Tipología de proyecto	Puntos
Proyecto de nueva creación	20
Proyecto de ampliación, modernización o mejora	15
Proyecto de traslado	10

Se considerará proyecto de nueva creación el que requiera un nuevo alta en el Impuesto de Actividades Económicas y Empresariales para el desempeño de la actividad. (Ejemplo: Un empresario/a que abre su segunda peluquería será un proyecto de ampliación. Si esa misma persona titular de una peluquería lo que pone en marcha es una tienda de venta de electrodomésticos, ese proyecto sí sería de nueva creación)

A la certificación del expediente la persona beneficiaria de la ayuda deberá presentar certificado de situación en el censo de actividades económicas dónde el equipo técnico del Ceder comprobará este nuevo alta (proyecto de nueva creación) y/o ver si no ha sido necesaria (proyecto de ampliación, modernización, mejora o traslado)

La suma de puntos resultante según la baremación determinará el orden de prioridad en la concesión de ayuda y el porcentaje de ayuda concedido, **quedando excluidos aquellos proyectos que no hayan obtenido en la baremación un mínimo de 20 puntos** del total de 120 puntos que suman los criterios anteriores.

INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS:

Una vez obtenida la puntuación total, la subvención a conceder se determinará en función a la siguiente tabla de correspondencia de puntos:

- Menor de 20 puntos: 0%
- De 20 a 35 puntos: 45%
- Mayor de 35 puntos: 50%

La ayuda pública total máxima será de un 50 % de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 50.000,00 € por proyecto.

En caso de empate en la puntuación entre dos o más proyectos pertenecientes a la línea de actuación "Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas" se priorizará uno sobre el otro aplicando los siguientes criterios:

1. Viabilidad de la operación
2. Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico.
3. Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto.
4. Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, igualdad de género e inclusión.
5. Incidencia en medio ambiente y/o adaptación al cambio climático.
6. Tipología de proyectos.

INVERSIONES EN CREACIÓN Y DESARROLLO DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS EN ZONAS RURALES

Una vez obtenida la puntuación total, la subvención a conceder se determinará en función a la siguiente tabla de correspondencia de puntos:

- Menor de 20 puntos: 0%
- De 20 a 90 puntos: 50%
- Mayor de 90: 55%

La ayuda pública total máxima será de un 55 % de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 50.000,00 € por proyecto.

En caso de empate en la puntuación entre dos o más proyectos pertenecientes a la línea de actuación “Inversiones en creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales” se priorizará uno sobre el otro aplicando la mayor puntuación obtenida en los criterios siguientes en el orden que se indican:

1. Viabilidad de la operación
2. Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico.
3. Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto.
4. Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, igualdad de género e inclusión.
5. Incidencia en medio ambiente y/o adaptación al cambio climático.
6. Tipología de proyectos.

13.- PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECLAMACIONES

El procedimiento de concesión de las ayudas se regirá por lo establecido en el Capítulo II, art. 34 de la Orden de 16 de enero de 2020, así como por el Procedimiento Administrativo y Financiero de CEDER CÁPARRA autorizado por la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Junta de Extremadura.

La Junta Directiva de CEDER CÁPARRA, es el órgano competente para la resolución de la convocatoria, debiendo emitir un juicio motivado que determine, para cada expediente de solicitud, el importe total de la inversión subvencionable y la cuantía y porcentajes de ayuda, o en su caso la desestimación de la solicitud.

El órgano competente para la instrucción es el órgano de Gerencia de CEDER CÁPARRA, y llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución de las solicitudes de ayuda, que incluyen las comprobaciones y verificaciones del control administrativo, y de la aprobación de la operación al que están sujetas las expedientes de ayudas de Enfoque Leader, en virtud de su naturaleza financiera pública y por exigencias de la normativa aplicable.

Entre los procedimientos administrativos de instrucción que se derivan de la aplicación de las presentes bases se encuentran las siguientes actuaciones:

I. Análisis y control documental.

Si del análisis de la documentación se deduce la falta de algún requisito o documento acreditativo, se comunicará al titular del expediente, para que en un plazo de 10 días subsane la falta, y complete, o acredite, las exigencias requeridas, con la advertencia de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de

su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. Acta de no inicio de las inversiones.

El GAL levantará acta de no inicio de inversiones (Anexo III de la Orden de 16 de enero de 2020, de bases reguladoras) en las instalaciones del promotor dónde se vaya a ubicar la inversión.

El acta deberá ser firmada por el GAL y por el solicitante y/o su representante. En ella el GAL deberá comprobar que no se han iniciado las inversiones e incluirá fotografías que reflejen claramente el estado del lugar en el que se vayan a ejecutar las mismas y acompañada de un plano o croquis en el que se indique el lugar desde el que se ha realizado la fotografía.

Una vez comprobado el no inicio de las inversiones proyectadas el solicitante quedará autorizado a iniciar las mismas.

La comprobación del no inicio y el levantamiento del acta no presupone el cumplimiento del resto de las condiciones exigidas para la concesión definitiva de la ayuda.

La realización del acta de no inicio por técnico del GAL, no supondrá la resolución favorable del expediente.

3. Baremación de los expedientes por la Comisión de Valoración.

Se constituirá una Comisión de Valoración para llevar a cabo el análisis y valoración de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria de ayudas, emitiendo un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, y que estará integrada al menos por tres miembros:

- Dos representantes del equipo técnico de CEDER CÁPARRA que actuarán como Presidente y Secretario, excluyendo a la Gerencia.
- Un técnico de alguno de los ayuntamientos/Mancomunidad de la comarca o un representante de la Asamblea de la Asociación, que no forme parte de la Junta Directiva elegido por la misma, que actuará como vocal.

La propuesta realizada por la Comisión de Valoración, servirá de base para la realización del preceptivo Informe Técnico Económico por parte de la Gerencia del GAL, como órgano instructor. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del Informe de la Comisión de Valoración.

Para evitar cualquier conflicto de intereses se tendrá en cuenta lo establecido en el art. 57 del Reglamento UE 966/2012 del Parlamento y el Consejo, y en el Anexo I del Reglamento Delegado 907/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014, garantizando que el personal que interviene en la gestión, tramitación y control debe estar libre de cualquier conflicto de interés.

4. Informe propuesta de ayuda.

Una vez efectuadas las comprobaciones y verificaciones anteriores, la Gerencia del Grupo de Acción Local, emitirá Informe Técnico Económico (Anexo IV de la Orden de 16 de enero de 2020, de bases reguladoras). El citado informe debe contener la baremación de los expedientes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria de ayudas.

En el Informe Técnico Económico, además de los datos generales del peticionario y de las características del proyecto se reflejará, un resumen del presupuesto desglosado por capítulos de gasto, indicadores físicos y económicos del proyecto, baremación del proyecto, su incidencia sobre el empleo y medio

ambiente, compromisos a contraer, apreciación de la capacidad empresarial y económica de la persona promotora del proyecto, y la propuesta de financiación y de concesión de la ayuda.

5. Durante la tramitación de la ayuda, se efectuarán las comprobaciones oportunas sobre los datos de la entidad, así como la compatibilidad con otras ayudas públicas solicitadas o que vaya a solicitar. Para ello se solicitará al titular del expediente copia de la/s solicitud/es de ayuda o copia de la/s resoluciones de concesión de las ayudas si dispone de ellos, y si del contenido no se desprende la compatibilidad se efectuará consulta con el órgano gestor correspondiente, dejando constancia de la misma en el expediente.

6. El Responsable Administrativo y Financiero (RAF) del Grupo comprobará el cumplimiento de los requisitos de condiciones de destinatario final, la moderación de costes, la baremación del expediente de la ayuda. Dichas comprobaciones se extenderán, como mínimo, a los siguientes extremos:

- Solicitud suscrita por el titular del proyecto en tiempo y forma.
- Acta de comprobación de no inicio del gasto o inversión.
- Informe técnico-económico suscrito por la Gerencia y su adecuación a los criterios de valoración contenidos en el procedimiento de gestión y a los requisitos específicos establecidos en el Régimen de Ayudas.
- Escrituras, títulos de legitimación, proyectos técnicos, permisos y autorizaciones en los términos previstos en el Régimen de Ayudas.
- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos señalados en el Régimen de Ayudas.
- Cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, objetividad e imparcialidad.

7. Control Administrativo.

El GAL realizará los controles administrativos de los expedientes correspondientes a titulares de proyectos agentes económicos, organismos o empresas públicos o privados distintos del propio Grupo de Acción Local cuyo importe de inversión total solicitada sea igual o inferior a 300.000 €. El resto de controles serán realizados por la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural. Los informes de control tendrán la consideración de acto de trámite cualificado.

8. Resolución Provisional.

La Junta Directiva, persona u órgano en quien delegue, a la vista del Informe Técnico Económico emitido por la Gerencia, informe de supervisión del ITE y control administrativo de la solicitud de ayuda, como acto de trámite cualificado, emitirá Propuesta de Resolución Provisional, que se notificará por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, en un plazo no superior a 15 días a partir de la fecha en la que fue dictada, para que comuniquen su aceptación o formulen alegaciones en caso de desacuerdo, en el plazo máximo de 15 días posteriores a la recepción de la misma.

La Propuesta de Resolución Provisional no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, mientras no se haya notificado la Resolución Definitiva de concesión de la ayuda.

9. Resolución Definitiva.

La Resolución Definitiva de concesión de la ayuda será emitida por la Junta Directiva, persona u órgano en quien delegue, una vez haya sido aceptada o en su caso, examinadas las alegaciones aducidas por los solicitantes a la propuesta de resolución provisional y siempre que haya sido completado el expediente en el apartado de solicitud.

El porcentaje de ayuda se corresponderá con la baremación obtenida respetando en todo caso los límites establecidos para cada actuación.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a partir del momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente, transcurridos el cual sin haberse producido la resolución la solicitud de ayudas se entenderá desestimada.

10. La resolución de concesión, y cuantas se deriven de la tramitación del expediente de concesión de ayudas y en su caso, de la recuperación y reintegro de la misma, se notificará a los interesados dentro del plazo de 10 días a partir de la fecha en que fue dictada, por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, tal y como establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

11. La resolución de concesión deberá pronunciarse sobre los siguientes términos:

• Resolución de concesión estimatoria de la ayuda:

- La finalidad para la que se aprueba.
- El presupuesto de la inversión.
- El porcentaje de gasto subvencionable, la cuantía máxima concedida y la procedencia de la financiación.
- El plazo máximo para el inicio de la inversión, que no podrá ser superior a 3 meses desde la notificación de la resolución a la persona beneficiaria (titular del proyecto).
- **El plazo de ejecución y justificación de la actividad subvencionable, que no podrá ser superior a dieciocho meses improrrogables desde la notificación de la resolución.**
- Las obligaciones relativas a la información y publicidad comunitarias.
- La obligación de disponer de sistemas de contabilidad separados, o códigos contables adecuados que identifiquen todas las transacciones correspondientes a la ayuda concedida.

• Resolución de concesión desestimatoria de la ayuda.

- El motivo por el que se ha adoptado tal decisión.

12. Frente a la resolución expresa el destinatario final de la ayuda podrá interponer el correspondiente recurso que proceda en vía administrativa ante el órgano competente.

14.- MODIFICACIONES DE LA RESOLUCIÓN

Cualquier alteración de los compromisos iniciales que se fijan en la resolución y de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, y conforme a los porcentajes de ejecución o de justificación de la finalidad que dio lugar a la subvención. En ningún caso será objeto de modificación de la resolución los que supongan cambios sustanciales de la solicitud o aquellas que pudieran alterar la concurrencia de la propia convocatoria.

Si procede y previa autorización del grupo, cualquier alteración de los compromisos iniciales podrá dar lugar a una modificación de la resolución que se formalizará mediante una nueva resolución y se incorporará al expediente.

Cuando se planteen modificaciones que afecten a la titularidad del promotor se tendrá en cuenta los siguientes aspectos recogidos en el artículo 25 de la Orden de 16 de enero de 2020:

- No se admitirá ningún cambio de titularidad hasta la resolución de concesión de la ayuda, salvo si el destinatario final de la ayuda es una persona física o miembro de una Comunidad de Bienes y sólo en casos de fuerza mayor, jubilación u otra causa debidamente justificada y siempre que el nuevo titular cumpla los requisitos para ser destinatario final.

- Una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda, se podrán admitir cambios de titularidad si la nueva empresa cumple los requisitos para ser destinatario final de la ayuda.
- El cambio no podrá suponer disminución de la puntuación de los criterios de valoración y ponderación establecidos en el artículo 28 de la Orden de 16 de enero de 2020, si se aplicó el sistema de concurrencia competitiva, y no podrá resultar incompatible con cualesquiera otros requisitos y condiciones exigidos en las presentes bases reguladoras.
- La nueva empresa deberá subrogarse en todos los derechos y obligaciones inherentes al expediente hasta el cumplimiento de todos los compromisos.

15. EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES

1. La ejecución del proyecto deberá ajustarse a las condiciones, finalidad, prescripciones y establecidos en la resolución de concesión de la ayuda.

2. El plazo máximo para el inicio de la inversión, no podrá ser superior a 3 meses desde la notificación de la resolución a la persona beneficiaria (titular del proyecto), computándose como fecha de inicio la de la primera factura pagada, salvo que el Grupo compruebe el inicio material en fecha anterior. No obstante, previa solicitud razonada de la persona beneficiaria (titular del proyecto), el Grupo podrá ampliar el inicio de las inversiones, en un único plazo, no superior a la mitad del plazo inicialmente previsto.

3. El plazo de ejecución de la actividad subvencionable, que no podrá ser superior a dieciocho meses desde la resolución, improrrogables.

4. La demora en los plazos fijados para la ejecución del proyecto o para la justificación documental dará lugar a la pérdida al derecho de la subvención, salvo que se acredite que dicha demora ha sido motivada por causas no imputables al titular del proyecto.

5. Toda alteración de los compromisos iniciales que se fijan en la resolución y de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, y conforme a los porcentajes de ejecución o de justificación de la finalidad que dio lugar a la subvención. En ningún caso será objeto de modificación de la resolución los que supongan cambios sustanciales de la solicitud.

6. Si procede y previa autorización del grupo, cualquier alteración de los compromisos iniciales podrá dar lugar a una modificación de la resolución que se formalizará mediante una nueva resolución y se incorporará al expediente.

El órgano de decisión o persona o entidad en quien delegue deberá resolver si la modificación propuesta es aceptada o no, notificándose a la persona beneficiaria tal decisión e informándole asimismo si ello supone una modificación o no de la resolución de ayuda.

16. JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES

1. Una vez recibida la comunicación por escrito del titular del proyecto de haber realizado la inversión total, el grupo de acción local realizará visita de control "in situ" y verificará que se cumplen las condiciones acordadas en la resolución de concesión de ayudas, levantando Acta parcial o final de inversión o gasto (Anexo V de la Orden de 16 de enero de 2020), y en un plazo no superior a 15 días desde que el Grupo de Acción Local reciba la comunicación por escrito del titular del proyecto.

2. Esta verificación asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, así como su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, y las comprobaciones necesarias en función de la inversión o gasto subvencionado.

3. La comprobación incluye la obligación del destinatario final de publicitar la ayuda FEADER, conforme a lo previsto en el artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) N° 808/2014 de la comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

4. El contenido de la justificación documental de la actividad y la forma de presentación se determinan en la Orden de ayudas o en las instrucciones que se dicten al respecto desde la Secretaría General de Desarrollo Rural, Población y Territorio.

La justificación documental se presentará mediante solicitud de Liquidación conforme al Anexo VI de la Orden de 16 de enero de 2020, e irá acompañada de los permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos exigidos por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipios para el tipo de inversión o gasto de que se trate, como a los gastos efectivamente incurridos y que éstos deben corresponder a pagos realizados.

La forma de acreditar las inversiones o gastos subvencionados es mediante original de facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, junto con los títulos o los documentos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago.

Las facturas deberán adaptarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, debiendo incluir los siguientes datos:

- Número de factura.
- Lugar y fecha de expedición. La fecha de expedición debe estar comprendida dentro del plazo de ejecución del expediente objeto de subvención.
- Datos identificativos tanto del expedidor de la factura, como del destinatario, debiendo coincidir éste último con el destinatario final de la subvención: Nombre y apellidos, razón o denominación social completa y domicilio, así como número o código de identificación fiscal (NIF o CIF).
- Descripción detallada de la operación con indicación de los bienes que se adquieren o servicios que se prestan, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, indicando el precio unitario sin impuestos de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario, importe total y fecha en la que se ha efectuado la operación que se documenta.
- Tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- Cuota tributaria que, en su caso se repercute, que deberá consignarse por separado. En el caso de que la operación que se documente en la factura esté exenta o no sujeta al IVA, la misma deberá incluir una referencia a las disposiciones o preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta o no sujeta.
- No se admitirán las facturas que presenten enmiendas o tachaduras.

El pago de los gastos se acreditará mediante transferencia bancaria, copia del cheque nominativo u otro comprobante de pago de valor probatorio equivalente, así como el extracto bancario que justifique el cargo, mediante documentos originales en el momento de presentación de la documentación.

No se admitirán pagos en metálico.

En todos los casos en las acreditaciones de los gastos y de los pagos efectuados han de quedar pistas de auditoría suficientes para verificar el origen y destino de los fondos y su correspondencia con el emisor y destinatario de las facturas.

Tanto la fecha de emisión de las facturas como la de los pagos han de estar comprendidas dentro del plazo de ejecución y justificación establecidas y ser posteriores a la fecha del acta de no inicio, con la excepción prevista en el artículo 19.4 de la Orden de 16 de enero de 2020.

5. En las inversiones realizadas en compra de inmuebles es obligatoria la presentación de escritura pública de compraventa a favor del titular del expediente, debidamente inscrita el Registro de la Propiedad y sus correspondientes justificantes de pagos.

6. En el caso de obra civil consistente en nuevas construcciones y edificaciones, se acreditarán mediante facturas en firme de fecha posterior al levantamiento del acta de no inicio de inversiones y justificante de pago por el valor de las mismas, así como escritura de declaración de obra nueva debidamente inscrita y a favor del destinatario final de la subvención concedida. **En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la circunstancia de obligación de destino de la inversión, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.** Cuando la obra civil consista en reforma sobre locales o edificaciones en régimen de alquiler, que no tengan la consideración de obra nueva, se acreditarán mediante facturas en firme.

7. En caso de asistencias técnicas, estudios o inventarios, actividades de promoción, etc., además de los justificantes anteriores se remitirá un ejemplar del documento, memoria o programa a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio.

8. Las facturas originales serán estampilladas con un sello que informará de que esta factura ha sido subvencionada por Leader a través del Grupo de Acción Local CEDER CÁPARRA indicando además si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a las subvenciones y en este último caso se indicará también la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención.

9. Las facturas y los justificantes acreditativos del pago, deben constar a nombre del destinatario final de la ayuda, siendo el criterio a mantener en toda la documentación del expediente. Verificando las fechas de dichos documentos y los conceptos por los que se han emitido. En todo caso, el justificante de pago nos verificará que el pago se ha realizado al emisor de la factura, por ello, cuando la justificación de los gastos se realice mediante cheques o pagarés deberán acompañarse junto con el movimiento bancario, fotocopia del mismo al objeto de identificar al destinatario del pago. Cuando la información contenida en la factura sea con conceptos genéricos e indeterminados, deberá exigirse que se complemente la información mediante albaranes, presupuestos, etc.

Cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por el destinatario final, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17. CERTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES Y PAGO DE LA AYUDA

1. Con carácter previo a la conformidad de la certificación y sin perjuicio de cuantos controles vengan establecidos por la normativa comunitaria, estatal o autonómica que resulte de aplicación, el Responsable Administrativo y Financiero del Grupo de Acción Local llevará a cabo la supervisión y comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos conforme al artículo 38 de la Orden de 16 de enero de 2020.

2. El Grupo de Acción Local emitirá la certificación, Anexo VII de la Orden de 16 de enero de 2020, de bases reguladoras, que debe ir acompañada de la documentación especificada en el apartado 16.

Justificación de las inversiones, de la presente convocatoria de ayudas y se efectuarán las comprobaciones oportunas.

3. No se admitirán certificaciones parciales de los proyectos para esta convocatoria de ayudas.

4. Cuando no se justificase la totalidad del gasto o inversión aprobada en la resolución de concesión de la ayuda, se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido; todo ello sin perjuicio de la revocación de la ayuda si no se han cumplido la finalidad u objetivo aprobado en la concesión.

5. Asimismo, la certificación vendrá acompañada del documento que acredite la verificación y supervisión al objeto de comprobar si las operaciones y sus gastos justificativos cumplen los criterios de selección aprobados por la autoridad de gestión. Dichas verificaciones y supervisiones deberán contemplar como mínimo el alcance contenido en las listas de comprobación aprobadas.

6. La certificación, deberá realizarse en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de registro de entrada de la solicitud de pago, se completará con la conformidad o disconformidad del Responsable Administrativo Financiero.

7. Una vez ejecutadas las inversiones y realizada la certificación de la Gerencia y emitido el Certificado de Conformidad del RAF de acuerdo con lo estipulado en de la Orden de 16 de enero de 2020, de bases reguladoras, CEDER CÁPARRA solicitará en el plazo máximo de 15 días, a la Secretaría General de Desarrollo Rural, Población y Territorio:

- Aprobación de la operación de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.2. del Reglamento (CE) 1305/2013 (subvencionalidad de los gastos). Dicha solicitud vendrá acompañada de la lista de comprobación cumplimentada por el Grupo de Acción Local, en modelo facilitado por la Secretaría General de Desarrollo Rural.
- Realización del control administrativo de la solicitud de pago de los expedientes por importe superior a 300.000,00 € de inversión total solicitada.

8. El Grupo de Acción Local realizará petición individual por certificación total de expedientes de remisión de fondos al Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural, de acuerdo con lo establecido en el Convenio entre la Consejería con competencias en materia de Desarrollo Rural y los Grupos de Acción Local, para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura. El plazo para la realización de la petición de fondos será de 15 días como máximo, a contar desde la notificación del resultado favorable de lo regulado en el artículo 39 de la Orden de 16 de enero de 2020.

9. El Grupo de Acción Local realizará el pago al titular del proyecto, en el plazo máximo de 15 días desde la recepción de los fondos por parte del Organismo Pagador.

10. La autorización del pago de la ayuda se realizará mediante documento firmado por el Tesorero, el Responsable Administrativo Financiero y el Presidente del Grupo y deberá ir desglosado por fuentes de financiación.

11. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

12. Efectuado el pago, el Grupo de Acción Local comunicará al titular del proyecto para su conocimiento y efectos oportunos, desglosado el importe total por fuentes de financiación.

13. No podrá realizarse el pago cuando la persona beneficiaria (destinatario final) no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No siendo necesario aportar nuevas certificaciones si no hubiera transcurrido el plazo de validez de la misma.

14. No podrá efectuarse el pago cuando la persona beneficiaria (destinatario final) no se encuentre al corriente de pagos con las cuotas tanto ordinarias como extraordinarias con Ceder Cáparra con carácter previo a la solicitud de liquidación de la ayuda (En el caso de ayuntamientos, mancomunidad y resto de socios de Ceder Cáparra). Esta circunstancia será comprobada de oficio por el propio Ceder.

15. Si antes del pago, se advierte que la persona beneficiaria (destinatario final) incumple alguna de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, deberá acreditar que ha sido subsanado, y en caso contrario se instruirá el correspondiente procedimiento en el que se podrá determinar la pérdida del derecho a la ayuda inicialmente concedida.

16. Antes de efectuar la liquidación de la ayuda se debe realizar una nueva comprobación de incompatibilidad y concurrencia con otras ayudas, comprobación que debe constar documentalmente en el expediente.

18. REVOCACIÓN Y REINTEGRO

Las causas de revocación y reintegro se aplicarán según lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Orden de 16 de enero de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el período de programación de desarrollo rural 2014-2020; modificados por la disposición adicional sexta del Decreto-Ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionadas por el Covid-19

19. PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE PENALIZACIONES

En lo que se refiere a supuestos de incumplimiento de los compromisos reflejados en la resolución de ayuda, entre otros, el compromiso voluntario de creación y/o mantenimiento de empleo, se atenderá a lo reflejado en la Disposición adicional sexta del Decreto-Ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el Covid-19

20. RÉGIMEN JURÍDICO

Las resoluciones dictadas por los Grupos de Acción Local en calidad de personas beneficiarias y en su condición de gestores de las ayudas FEADER bajo enfoque Leader, tendrán la consideración de resoluciones dictadas por los órganos del Organismo Pagador en virtud del convenio suscrito y, en consecuencia, susceptibles de impugnación en vía administrativa ante los órganos de éste y, en su caso, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Para aquellos aspectos no recogidos en la presente convocatoria se estará a lo establecido en la Orden de 16 de enero de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, así como en el resto de normas que sean de aplicación conforme a lo establecido en el punto 1 de esta convocatoria.

21. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

En relación a este apartado de información y publicidad, se aplicará lo establecido en el artículo 22 de la Orden de 16 de enero de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el período de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Disposición primera. Días hábiles y naturales.

Según el artículo 30 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que no se exprese otro cómputo en esta Convocatoria, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos. Cuando los plazos se hayan señalado por días naturales, se hará constar esta circunstancia en las correspondientes notificaciones.

Los plazos expresados en días se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o la desestimación por silencio administrativo.

Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo. El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento.

Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

En Guijo de Granadilla a 16 de junio de 2020


ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO
DE LA COMARCA DE TRASIEDRA-TIERRAS DE GRANADILLA
G-10276210
10712 Pantano Gabriel y Galán
Guijo de Granadilla - Cáceres

Fdo.: Dña. Juliana Gutiérrez Mateos
Presidenta de CEDER CÁPARRA